MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°011 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de Noviembre de 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 17 de noviembre de 2011, el Dictamen Nº 005-2011/MDV-CDH de la Comisión de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de la revisión del Convenio se esgrime que Aldeas Infantiles SOS Perú es una Organización Social Privada sin fines de lucro, cuya misión es crear familias para niños(as) necesitados apoyándolos para la formación de su propio futuro y participación en el desarrollo de sus comunidades; asimismo contribuye a disminuir los índices del abandono infantil y pobreza, procurando preservar y consolidar las familias en riesgo de desintegración, ya sea por causas económicas y/o sociales. Dentro de dicho contexto, el objetivo perseguido por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es el de fortalecer la institucionalidad y trabajo de los PRONOEIS – Hogares Comunitarios y de Centros Educativos de Educación Inicial del Distrito de Ventanilla, garantizando una mejor y eficaz atención a los niños(as), a través de canales de comunicación institucional formales entre ALDEAS INFANTILES SOS PERU y la Municipalidad, obligándose ambas entidades a cumplir con lo establecido en la clausula cuarta del citado Convenio, el mismo que tendrá una duración de dos años, plazo que será computado a partir de la suscripción del mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
VºBº
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Que, en consideración, a lo citado en el párrafo precedente es de manifestarse que dentro de las obligaciones que asumiria la Municipalidad se encuentran las siguientes:

Por parte de la MUNICIPALIDAD:

- Integrar a los IEI-PRONOEIs - Hogares Comunitarios en los programas de Vaso de Leche y Avena en el marco de la disponibilidad de recursos con que cuente la Municipalidad.
- Proporcionar el apoyo técnico en el desarrollo de los diversos trabajos y acciones que se desarrolla en los IEI–PRONOEIs, en lo relacionado a las temáticas de protección de la niñez.
- Generar políticas públicas a favor de la niñez que fortalezca y promuevan la sostenibilidad a los proyectos que se ejecuten a favor de la niñez, mujer, familia y comunidad.
- Involucrar en los proyectos sociales y acciones que se ejecutan a los niños, niñas, madres y familias de los IEI–PRONOEIs y Comunidad.
- Articular esfuerzos para mejorar la calidad nutricional de los niños y niñas de la primera infancia, en el marco del Programa Adiós Anemia.
- Incorporar a los Programas de formación laboral y productiva que promueve la Municipalidad a las madres de los IEI-PRONOEIs y la comunidad.
- Realizar campañas médicas a través del Hospital Chalaco y el Vidabus en las comunidades donde se encuentran IEI–PRONOEIs – Hogares Comunitarios.
- Brindar capacitación dirigida a los dirigentes integrantes de las juntas directivas para la formulación de los proyectos sociales.
- Fomentar acciones de promoción de la microempresa familiar y comunal, a través del financiamiento de pequeñas iniciativas empresariales, en el marco de las acciones planificadas por la unidad orgánica a cargo.

Que, respecto a las obligaciones citadas es de precisar que las mismas cuentan con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas competentes tales como: el Informe Técnico favorable del Órgano Desconcentrado "Sistema de Salud Municipal de Ventanilla" referente a las campañas médicas que se realicen a través del Hospital Chalaco y el Vidabus en las comunidades donde se encuentren los Hogares Comunitarios e Informe Técnico favorable de la Sub Gerencia de Protección y Familia dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano que ratifican sus competencias asumidas en coherencia a los objetivos de la propuesta de Convenio con la Institución Aldeas Infantiles precisando que respecto a la disponibilidad de recursos, se encuentran articulados a las acciones de Plan Operativo correspondiente a su Despacho y a las gestiones que se puedan iniciar a partir de la suscripción del mismo. Siendo que lo precitado se puede constatar en los Informes Nº 035-2011/MDV-SSM-GSSCT y Nº 034-2011-MDV/GDH/SGPF respectivamente.

Que, del mismo modo de la Partida Registral Nº 01956906 del Libro de Registro de Personas Jurídicas se verifica que el Sr. Enrique Rainusso Yañez identificado con DNI 07670150 cuenta con las facultades para suscribir el Convenio materia de análisis.

Que, siendo el presente un Convenio de cooperación Interinstitucional, el mismo **no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación.**

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emite opinión viable respecto a la suscripción del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Aldeas Infantiles SOS Perú – Asociación Nacional a fin de poder cumplir con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y trabajo de los PRONOEIS – Hogares Comunitarios y de Centros Educativos de Educación Inicial del Distrito de Ventanilla, manifestando la viabilidad de que se autorice al señor Alcalde, mediante Acuerdo de Concejo, a suscribir en representación de la Municipalidad de Ventanilla el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Aldeas Infantiles SOS Perú – Asociación Nacional.

Que, de acuerdo con el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Aldeas Infantiles SOS Perú – Asociación Nacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE